



RESOLUCION R-Nº 0450-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2023

Expte. Nº 444/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0074-2022 de fecha 21 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 1º de la citada resolución se declara prescripta la acción disciplinaria y extinguida la atribución punitiva de la autoridad administrativa sobre los hechos que la motivaron por Resolución R-Nº 0448-2010, para el Señor Hugo Oscar CODINA, de acuerdo al Dictamen Nº 20.404 de Asesoría Jurídica.

QUE mediante su Artículo 2º se remiten las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a fin de que se expida sobre lo planteado por la SUBSECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA, en cuanto a las eventuales responsabilidades acaecidas con motivo de las demoras en la tramitación del sumario.

QUE a fs. 475/476 se adjunta Dictamen Nº 1025 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y en fs. 477 informe del ex Secretario de Asuntos Jurídicos, en el que entre otras cosas sugiere se disponga la instrucción de Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades y proponer sanciones, en caso de corresponder.

QUE al respecto se expidió ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 21.441 de fs. 481/482, en el que concluye que en virtud de lo expresado en su dictamen correspondería emitir un acto administrativo desestimando el requerimiento de inicio de actuaciones disciplinarias formulado por la ex Subsecretaría Legal y Técnica, el ex Secretario de Asuntos Jurídicos y la actual Directora de Sumarios a cargo, en contra del plantel de ese órgano universitario, dada la inexistencia de falta imputable al mismo.

QUE el Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, Secretario de Asuntos Jurídicos, comparte parcialmente lo dictaminado precedentemente analizando pormenorizadamente la situación planteada y enmarcando lo ocurrido en las normativas aplicables, expone entre otras cosas lo siguiente:

"Por último y respecto del Dictamen Nº 1025 de fs. 475/476 respecto de la demora en el trámite del expediente por parte de Asesoría Jurídica, acaecida desde el 21/04/2016 (cargo de ingreso de Expte. - fs. 458) al 17/07/2018 (pase de Asesoría a SEU - fs. 459) corresponde tener por decaído el derecho dejado de usar, pues la pretensión punitiva de la Administración se ha visto ampliamente prescripta contra los agentes que integran el plantel de Asesoría Jurídica, si se considera lo establecido por la Ley 25.164 Marco de Regulación del Empleo Público: "Artículo 37.- Los plazos de prescripción para la aplicación de las sanciones disciplinarias, con las salvedades que determine la reglamentación, se computarán de la siguiente forma: a) Causales que dieran lugar a la aplicación de apercibimiento y suspensión: seis (6) meses; b) Causales que dieran lugar a la cesantía: un (1) año; c) Causales que dieran lugar a la exoneración: dos (2) años. En todos los casos, el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta"

QUE en consonancia con lo analizado, el Abog. AGUIRRE ASTIGUETA aconseja dejar sin efecto, por improcedente, la instrucción de sumario sugerida por el anterior Secretario de Asuntos Jurídicos a fs. 477 en contra del plantel del servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 444/08

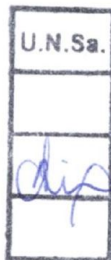
Por ello, atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto por improcedente el Artículo 2° de la Resolución R-N° 0074-2022, con fundamento en lo expuesto en el exordio de la presente resolución.


ARTÍCULO 2°.- Disponer que por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a sus efectos.-




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0450-2023